



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047-2020-MDSMV

Santa María del Valle, 13 de Febrero de 2020.

VISTO:

el Informe Legal N° 039-2020-YBR/GAJ-MDSMV, de fecha 13 de Febrero de 2020, y demás actuados en siete folios. y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, -establece "ad pedem literae"- **"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para las que le fueron conferidas..."**.

Que, con Memorándum N° 007-2020-JURH/MDSMV/ALLP, de fecha 11 de Febrero de 2020, el Jefe de la Unidad de Personal, requiere al personal CAS Frans Jovanni Mayorca Salazar, a fin de que sustente los días de permiso de los días 16, 17 y 20 de Enero de 2020, del 21 de Enero de 2020 que no asistió a su centro de labores, asimismo, se le pone de conocimiento que el día 22 de Enero de 2020 ingreso a laborar a las 8:32 am.

Que, con Informe N° 001-2020-MDSMV-GDUR/UFET-TOPÓGRAFO, de fecha 11 de Febrero de 2020, don Frans Jovanni Mayorca Salazar, presenta su descargo sobre permiso y falta establecida de trabajo, y argumenta lo siguiente:

- Solicitó permiso por motivo de salud para los días 16, 17 y 20 de Enero de 2020, y viaje a la ciudad de Arequipa para poder ser atendido por un médico especialista que provenía del extranjero, quien contaba con mucha demanda de paciente y no tubo cupos para el día 20 de Enero de 2020, y por lo tanto programó para el día 21 de Enero de 2020, es por ese motivo que su persona llegó de viaje a la ciudad de Huánuco el 22 de Enero de 2020 y con tardanza.
- De acuerdo a su contrato CAS, contempla hora extras y vacaciones a gozar del descanso vacacional.
- Su persona realiza labores de campo como topógrafo, y cada jornada laboral excede las 8 horas de trabajo, y a la fecha cuenta con acumulación de horas extras, por lo tanto, solicita considerar las horas extras a cambio que suplan el incumplimiento de la hora de servicio semanales pactadas en el contrato y no se proceda a su descuento.

Que, al permiso por motivo de salud, solicitado por don Frans Jovanni Mayorca Salazar, personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, no ha justificado el permiso otorgado de los días 16, 17 y 20 de Enero de 2020, ni mucho menos ha acreditado con certificado médico de la enfermedad que adolece y/o otros exámenes



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



auxiliares que determine el diagnóstico de tratamiento especializado que requiere, más al contrario pese de no haber asistido a su centro de labores el 21 de Enero de 2020 y el día 22 del mismo mes llegó a laborar a las 8:32 a.m., al respecto pretende que no se le descuenta a cambio de las horas extras acumulado por las labores realizadas como topógrafo; pues bien, estando a que no ha justificado el permiso por motivo de salud, se proceda a su descuento, así como de la inasistencia e ingreso a su centro de labores fuera de la hora de tolerancia conforme lo establece el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Funcionarios y Personal.

Que, mediante Informe Legal N° 039-2020-YBR/GAJ-MDSMV, de fecha 13 de Febrero de 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica refiere "Descotar de su remuneración mensual del mes de febrero de 2020, a don FRANS JOVANNI MAYORCA SALAZAR ...";

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DESCONTAR de su remuneración mensual del mes de Febrero de 2020, a don FRANS JOVANNI MAYORCA SALAZAR, personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, por no haber justificado el permiso por motivo de salud, de los días 16, 17 y 20 de Enero de 2020; asimismo se proceda con el descuento de la inasistencia e ingreso a su centro de labores fuera de la hora de tolerancia conforme lo establece el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Funcionarios y Personal, que corresponde al 21 y 22 de Enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Si el Jefe de la Unidad de Personal, tiene facultad para otorgar permiso a los servidores y funcionarios, sin mérito de opinión legal o acto administrativo, también debe proceder con los descuentos de pleno derecho en caso de injustificación, sin necesidad de opinión legal.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, a don FRANS JOVANNI MAYORCA SALAZAR, la presente Resolución, Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. Isalas Tinentino Vega
ALCALDE